



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

REPORTE PÚBLICO DEL INFORME DE SUPERVISIÓN DIRECTA

Informe N° 577 -2014-OEFA/DS-HID

I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, OEFA)", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado supervisado	GLP AMAZÓNICO S.A.C.
b.	Unidad	Planta Envasadora de GLP
c.	Ubicación	Caserío Santa Clara de Nanay, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Tipo	Regular	X	Especial
b.	Fecha de supervisión	13-14 de marzo de 2014		
c.	Objeto de la supervisión	<p>Verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por el titular en el instrumento de gestión ambiental aprobado.</p> <p>Verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente.</p> <p>Verificar el cumplimiento de las disposiciones o mandatos emitidos por el órgano competente del OEFA.</p> <p>Otras fuentes de obligaciones ambientales fiscalizables.</p>		



IV. COMPETENCIA DEL OEFA

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:
 - Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².

¹ Resolución de Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA-CD, que aprueba la Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA
7.1 de la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

² Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente
Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente

1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁴.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.
- Artículo 2° de la Resolución N° 001-2011-OEFA/CD que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de hidrocarburos desde el **4 de marzo de 2011**⁶.

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

³ **Ley 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada mediante Ley N° 30011**

Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

⁴ **Resolución de Consejo Directivo N° 007-2013-OEFA-CD, que aprueba el Reglamento de Supervisión Directa del OEFA**

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

⁵ **Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documentario, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

⁶ **RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 001-2011-OEFA-CD - Aprueban aspectos objeto de la transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, entre OSINERGMIN y el OEFA**

Artículo 2.- Determinar que la fecha en la que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, transferidas del OSINERGMIN, será el 4 de marzo de 2011.





PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”
“Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú”

V. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

TABLA N° 1				
INSTALACIONES SUPERVISADAS	COORDENADAS UTM SISTEMA WGS84		FECHA INICIO	FECHA FINAL
	NORTE	ESTE		
PLANTA ENVASADORA DE GLP AMAZÓNICO S.A.C.				
Frontis e ingreso de camiones hacia Planta Envasadora de GLP Amazónico.	9582006	0684321	13.03.2014	13.03.2014
Área de recepción de combustible GLP	9581974	0684278	13.03.2014	13.03.2014
Zona envasado de GLP	9581973	0684277	13.03.2014	13.03.2014
Zona plataforma de carga de GLP.	9581975	0684279	13.03.2014	13.03.2014
Zona de reparación de válvulas en la cual existe punto de acopio de residuos metálicos.	9581985	0684279	13.03.2014	13.03.2014
Zona de pintado.	9581971	0684276	13.03.2014	13.03.2014
Área al costado de la zona de pintado, existen cilindros vacíos y sobre el piso etiquetas de papel (propaganda) que son colocadas en los cilindros.	9581974	0684279	13.03.2014	13.03.2014
Zona de almacenamiento de cilindros de GLP llenos.	9581975	0684281	13.03.2014	13.03.2014
Zona de succión de cilindros de pintura, sin sistema de doble contención.	9581956	0684284	13.03.2014	13.03.2014
Zona de Compresor	9581962	0684290	13.03.2014	13.03.2014
Zona de almacenamiento de cilindros de pintura	9581998	0684309	13.03.2014	13.03.2014
Vista de los exteriores de la Planta Envasadora de GLP Amazónico, donde se visualiza Motobomba Contra Incendio y poza de agua de ancho: 40 m x largo: 50 m y profundidad 1.8 m.	9582009	0684334	13.03.2014	13.03.2014
Zona de captación de agua de pozo tubular.	9581960	0684265	13.03.2014	13.03.2014
Pozo séptico cercano al pozo tubular de agua subterránea.	9581965	0684308	13.03.2014	13.03.2014
Zona de almacenamiento de cilindros vacíos de GLP pendientes de pruebas de hermeticidad y/o mantenimiento.	9581959	0684287	13.03.2014	13.03.2014
Vista de interior de la Planta Envasadora de GLP Amazónico, donde se visualiza almacenamiento de cilindros vacíos de GLP pendientes de pruebas de hermeticidad y/o mantenimiento.	9582000	0684289	13.03.2014	13.03.2014
Zona de acopio de residuos.	9581973	0684278	13.03.2014	13.03.2014





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

VI. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

La información que se presenta a continuación es de carácter técnica y se sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. **Dicha información no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas.** Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

Durante la supervisión se verificó lo siguiente:

La zona de succión de pintura para el pintado de cilindros de GLP no contaba con sistema de doble contención.

Se verificó el manejo de residuos en el área de reparación de válvulas y en el área de pintado de cilindros de GLP.

Se revisaron los informes de monitoreo ambiental de los años 2011 y 2013.

Se solicitó al administrado mediante acta de supervisión la siguiente documentación:

DOCUMENTO
Autorización de Uso de agua de pozo artesiano y de Sistema Séptico para el tratamiento de las aguas residuales domésticas, emitida por la autoridad competente.
Plano de distribución de la planta con la ubicación de las estaciones de monitoreo ambiental y puntos de acopio de residuos debidamente georreferenciados.

VII. MUESTREO AMBIENTAL

En la presente supervisión el OEFA, no realizó ningún monitoreo ambiental.

San Isidro, 24 DIC. 2014

DELIA MORALES CUTI
Directora de Supervisión
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental